

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave	011915

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando se certifique el nuevo plazo que tiene el Gobierno del Estado de Veracruz para el cumplimiento de la sentencia.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que la certificación del plazo modificada por la suspensión de actividades por el SARs-CoV2, para que la autoridad demandada de cumplimiento al fallo dictado por este Alto Tribunal, se certificó y se encuentra en el expediente principal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I², y 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

² **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁷ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **218/2019**, promovida por el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/AARH. 12

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:38:26Z / 24/09/2020T18:38:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		84 5b e2 5d 49 d7 83 c6 7f b4 b4 1c 83 f7 2f 8c 89 ba 37 80 81 2e 5c c3 02 bc 93 e4 49 45 9f 07 38 68 03 33 64 b1 0d ae 2b 88 6b 53 79 8f 8a 33 00 54 67 66 5c 5b 16 12 3b 2e 81 c5 a1 ea fa 81 c6 71 9c 6e 8d dc 28 27 8b d8 bf 78 7d 74 12 62 5a 2a 4e 87 52 21 5d 5e c5 33 2e 52 ad 3a 9c 79 4a f5 93 ac 1b ae f4 af c3 24 90 df c3 91 3c 97 17 77 02 e1 f0 02 4a 91 af e3 2a a1 d5 10 53 d6 72 63 44 62 a7 6a 23 8c 7c b4 d7 7d 98 d6 af 67 0e ae a3 26 91 e2 de 2d 2c 21 a2 06 9e 1a 56 36 18 a3 48 89 fb 03 a8 90 bb b6 24 25 a4 62 f7 7a f6 84 c4 8e e2 8d 86 8d 43 be de ea e8 14 13 9a bf cf f1 0d b6 82 01 de b4 4a ab 71 d0 e4 6d 72 07 0f 32 31 b9 e7 68 23 9d d9 d6 da 4c 3a 54 92 18 5d 4a 80 3f ad aa 48 9f bb 98 8a 5d 1e db 6d 8e e2 50 cc 8f a6 a9 a3 27 97 7f 72 03 09 51 18			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:38:27Z / 24/09/2020T18:38:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:38:26Z / 24/09/2020T18:38:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3341173			
	Datos estampillados	E296A27B78FF74B3D0A4DEA80D1E5F0D6192ECC5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:37:39Z / 23/09/2020T10:37:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1a 8f c1 b5 48 f0 0f 5f 97 5c 8a 41 2b 9c 48 c9 bb 39 0c 9d 88 fb ff be c9 6f e1 a7 58 a5 f1 fb d8 d9 58 05 9b d3 c0 b1 d1 72 96 da 76 bd 2f 47 99 88 c0 af cc 49 6e 08 4e b0 b1 68 5a cf af b3 97 02 38 75 5f ad 21 b9 c3 79 ea 0b 49 32 5e 65 48 c7 23 18 41 81 26 eb 23 60 36 f3 c9 cd 43 a9 d4 68 2b 45 67 3e ba 7c 83 47 72 17 97 2e f2 13 96 40 5c 6b ec a8 0c 86 f8 b0 40 0b 8d b8 5f a2 0c 01 17 e3 0f d0 3e a5 9b a6 93 a7 2f 9f 3e f2 11 04 79 f7 a1 16 29 28 73 ca 5f 22 e6 83 7b 71 37 12 d8 af 45 18 f8 6e e5 f3 6f 20 b0 cb b9 e1 33 ea 84 03 62 69 08 6a 11 0c ff c1 24 86 9c 13 d2 5a de c4 29 8d aa 34 fd 5b a1 ba 81 20 7c 39 03 7e cb e2 63 5e d0 a6 69 ad f2 3c dd 9d 6c 7c ff 4e 02 10 63 b4 a8 af 26 33 bd 67 08 af fd 12 fd b7 d6 59 38 a5 75 bd f3 9c e9 c0 41 bd b2 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:37:40Z / 23/09/2020T10:37:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:37:39Z / 23/09/2020T10:37:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3336203			
	Datos estampillados	4E38ECD8F2CF1011FA0E590B430494AB89E64C00			